

INFORME SECRETARIAL: Palmira, 27 de Abril de 2022. A Despacho la presente demanda, con escrito de subsanación e información de número de identificación del ddo. Sírvasse proveer.

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

AUTO INTERLOCUTORIO N°603
Radicación: 2022-165

Palmira, veintisiete (27) de Abril de Dos Mil Veinte y Dos (2022).

La apoderada de la parte actora, presenta dentro del término escrito tendiente a corregir el defecto advertido en auto de fecha 6 de Abril de 2022.

Subsanada en debida forma la demanda de PERMISO DE SALIDA DEL PAIS de la niña ZAIRA GARCIA AGUILAR, promovida mediante apoderada judicial por la señora ROSE MERY AGUILAR VASQUEZ, en contra del señor JORGE GIANCARLO GARCIA ARRIETA, y reunidos los requisitos exigidos por los artículos 82, 83, 84, y 390 del C.G.P., será admitida a trámite y se harán los ordenamientos correspondientes.

Así mismo, como se indica que se ignora el lugar donde puede ser citado, se ordenará el emplazamiento del demandado, señor ANDRES FERNANDO BEDOYA HENAO, conforme al Art. 293 del C.G.P. y se librárá oficio a Migración Colombia para determinar si encuentra fuera del país.

En consecuencia el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de PERMISO DE SALIDA DEL PAIS de la niña ZAIRA GARCIA AGUILAR, promovida mediante apoderada judicial por la señora ROSE MERY AGUILAR VASQUEZ, en contra del señor JORGE GIANCARLO GARCIA ARRIETA.

SEGUNDO: ORDENAR notificación personal y traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de 10 días, de conformidad con el artículo 391 C.G.P.

TERCERO: ORDENAR el emplazamiento del demandado, señor JORGE GIANCARLO GARCIA ARRIETA de conformidad con el artículo 10 del Decreto 806 del 2020, en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

CUARTO: OFICIAR a Migración Colombia para que certifiquen las entradas y salidas del país del señor JORGE GIANCARLO GARCIA ARRIETA de nacionalidad peruana identificado con ONI 46608588-5 en el periodo comprendido entre Diciembre de 2014 a la fecha, para determinar si se encuentra fuera del país.

QUINTO: DISPONER la citación de la Defensora de Familia del I.C.B.F., adscrita al juzgado, para que se notifique de la presente providencia, y actué en defensa de los intereses de la niña ZAIRA GARCIA AGUILAR.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE



RAMIRO ANDRES ESCOBAR QUINTERO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA

En estado No. 60 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Palmira, Abril 28 de 2022
La Secretaria.-

NELSY LLANTEN SALAZAR